

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA



RAD. 2021-458.

Palmira, octubre ocho de dos mil veintiuno.

Recibimos por reparto, solicitud conjunta o de consuno, de liquidación de la sociedad conyugal, formulada mediante común apoderada judicial, por la señora CORINA SANTA ARANGO y el señor HENRY ARANGO PAREJA y como la misma llena todas las requisitorias legales, por supuesto, la admitiremos, obviamente no será menester correr traslado, en consecuencia, lo que cumple es emplazar a los acreedores de la misma, y será hecho esto por la judicatura, en los términos del decreto 860/20.

Sin otro tipo de consideraciones, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA que de consuno formularon, de liquidación de la sociedad conyugal, la señora CORINA SANTA ARANGO Y EL SEÑOR HENRY ARANGO PAREJA, mediante apoderada judicial.

SEGUNDO. Por su naturaleza entonces, lo que viene es ordenar el EMPLAZAMIENTO A PRETENSOS ACREEDORES DE LA MISMA, que hará la secretaría de este despacho, en los términos del DECRETO 806 DE 2020, es decir, a través del Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO. Tiene la personería para representar a los demandantes, la Doctora MARIELA QUIÑONEZ QUIÑONES, abogada titulada e inscrita, con T. P. No. 41.849 del C. S. J., CC No. 31.153.738, conforme a los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a575cbb206e328837d9dcc8b9fac39892c335671f4339699c6f2545fa3d85b

Documento generado en 08/10/2021 09:46:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**